	<b>POLÍTICA USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD</b>	Código: CA-D-005
		Fecha: 01/08/2019
		Versión: 2

#### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DISTRIBUCIÓN
01/08/2019	1	Creación	Coord. Tecnología e Informática
02/01/2025	2	Actualización y Cambio de representante Legal y logotipo	

## POLÍTICA USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD


Los ocupantes de todo vehículo deben utilizar Cinturón de Seguridad, en todo el recorrido.

Las lecciones aprendidas de accidentes viales demuestran que el adecuado uso del cinturón de seguridad por parte de conductores y pasajeros son las que más vidas han salvado.

Todos los vehículos propios y de contratistas, deben estar provistos con cinturones de seguridad individuales de tres puntos, preferiblemente de retracción automática y mecanismos de bloqueo para emergencias causadas por la desaceleración. Donde haya más de dos asientos en una fila (con excepción de los delanteros), los de cintura serán aceptables para los pasajeros sentados en hileras, lo anterior para vehículos que transportan trabajadores y escolares.

**RESOLUCIÓN 19200 DE 2002 de (Diciembre 2002)** - "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del Cinturón de Seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre".

Tomando como referencia **EL MINISTRO DE TRANSPORTE**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 101 de 2000.

  
**ALIRIO ALEJANDRO GOMEZ SAENZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

09 de enero de 2025  
Melgar, Tolima

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que el Departamento de SGSST lo identifique como **COPIA CONTROLADA**.